



INFORME CASO PRÁCTICO

Ascenso a Inspector Jefe | Promoción 33º

SEPTIEMBRE 2026

VALORACIÓN DOCENTE

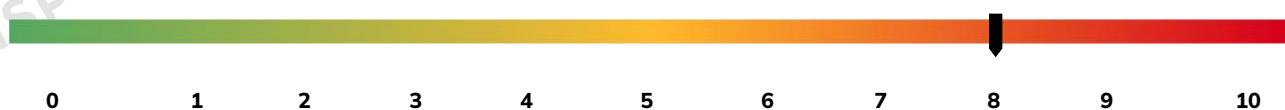
Tras la celebración del examen de ascenso a Inspector Jefe de Policía, promoción 33, acaecido el día 22 de septiembre de 2026, desde Jurispol hemos podido analizar en detalle el contenido de la prueba de supuesto práctico.

La valoración docente es que se ha tratado de un examen de dificultad elevada, marcado por cuatro supuestos de gran amplitud que exigían al opositor un dominio transversal. Sorprende especialmente el primer enunciado, sobre la provisión de puestos en una unidad adscrita de Andalucía, ya que se sale de las materias tratadas habitualmente y no se encuentra recogido de forma directa.

El resto de la prueba obligaba a interconectar áreas complejas: la gestión del accidente de helicóptero requería aplicar los Temas 8 y 16 del bloque Técnico; la investigación internacional de apuestas exigía dominar la ciberdelincuencia y la cooperación internacional dentro y fuera de la UE (Temas 5 y 7 TP, y 4 de Jurídicas); y la manifestación agrícola hostil combinaba el empleo de la táctica policial (Temas 2 y 9 TP) con los delitos contra el orden público (Tema 5 de Jurídicas).

Desde Jurispol, queremos destacar el esfuerzo de nuestros alumnos ante un examen de estas características, que sin duda ha puesto a prueba tanto los conocimientos teóricos como la visión estratégica de la función policial. Seguiremos acompañando a los opositores en cada paso de esta carrera de fondo, afinando materiales, supuestos y clases prácticas, con el objetivo de que afronten con seguridad y confianza cada reto hasta alcanzar la meta.

NIVEL DE DIFICULTAD ESTIMADO DE LA PRUEBA



Recreación del enunciado del caso

Destinado como Inspector jefe en una comisaría local, debe de resolver las siguientes cuestiones:

1. Tiene que organizar el proceso selectivo para el acceso a la unidad adscrita de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Se ha producido un accidente de helicóptero con 11 personas a bordo en medio de una ciudad. Indique procedimiento seguir.
3. Está investigando una trama de apuestas y juego en línea a nivel internacional, requiriendo de cooperación con Argentina y Rumanía.
4. Una manifestación agrícola, previamente comunicada, se vuelve hostil y comienza a producirse lanzamiento de objetos. Indique cómo actuar y proceder a su disolución.

1ª PREGUNTA

Tiene que organizar el proceso selectivo para el acceso a la unidad adscrita de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

NORMATIVA:

- **Real Decreto 221/1991**, de 22 de febrero, por el que se regula la organización de Unidades del Cuerpo Nacional de Policía adscritas a las Comunidades Autónomas y se establecen las peculiaridades del régimen estatutario de su personal.

ACTUACIÓN:

En dicha norma se establece la posibilidad de adscripción a las **Comunidades Autónomas**, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 47 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad*, y durante la vigencia de los correspondientes acuerdos administrativos de colaboración, se podrán constituir unidades integradas por funcionarios del **Cuerpo Nacional de Policía**.

Estas Unidades policiales tienen **dependencia orgánica** del Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de la Policía, y **dependencia funcional** de las autoridades competentes de la correspondiente Comunidad Autónoma, asumiendo su mando, dirección, coordinación y control la Jefatura de cada Unidad.

El **ámbito territorial de actuación** de cada Unidad adscrita será el territorio de la correspondiente Comunidad Autónoma, excepto en lo relacionado con la protección de altas personalidades y bienes muebles, supuestos en los que los miembros de la Unidad continuarán asumiendo el ejercicio de sus funciones, en los eventuales desplazamientos, en todo el territorio español.

El personal que haya de integrarse en las Unidades adscritas estará sometido, con ciertas peculiaridades, al **régimen estatutario general** de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

El **Jefe de la Unidad** es nombrado por *Orden del Ministro del Interior*, a propuesta de la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, entre funcionarios en activo de la **Escala Superior** del Cuerpo Nacional de Policía.

La provisión de los demás puestos de la Unidad se hará por **concurso específico de méritos**, determinados conjuntamente por las autoridades policiales de las Administraciones del Estado y Autonómica. Este es el procedimiento ordinario de provisión para las plazas estructurales (*escalas Básica, de Subinspección y Ejecutiva*). Se anuncia de manera pública en la *Orden General de la Policía Nacional* y a través del *Portal de la Policía*. Los aspirantes deben superar una baremación de méritos específicos asociados a las funciones de policía administrativa, de protección de menores, medio ambiente y juego.

La selección de los candidatos a la provisión de dichos puestos se hará también a **propuesta conjunta** de los órganos correspondientes de las Administraciones del Estado y Autonómica.

En su caso, la determinación de los méritos y la selección de los candidatos se hará por la **Comisión Mixta** que las Administraciones afectadas puedan haber constituido.

Cuando no exista personal voluntario para los puestos vacantes, el Director General de la Policía podrá cubrirlos en **comisión de servicio con carácter forzoso**, no pudiendo permanecer los afectados por más de un año en tal situación.

En este supuesto se adscribirá preferentemente a funcionarios que se encuentren destinados en la **región policial correspondiente**.

La adscripción voluntaria o forzosa a la Unidad adscrita **no implicará la pérdida del destino** que el funcionario tenía en el momento de acceso a la misma o del que hubiere obtenido durante el tiempo de adscripción a la Unidad.

El funcionario se incorporará a su puesto de trabajo de origen o al de destino que hubiere obtenido, una vez finalizada su permanencia en la Unidad, salvo que la Dirección General de la Policía estime necesaria, por razones del servicio, la incorporación inmediata al nuevo destino.

En el supuesto de que algún miembro de la Unidad adscrita cause baja temporal por **período superior a sesenta días**, la Comunidad Autónoma podrá solicitar su sustitución con carácter provisional, debiendo proceder la Dirección General de la Policía a la sustitución, en el **plazo de treinta días**, por el tiempo en que persista dicha baja. Asimismo, las Autoridades de la Comunidad Autónoma podrán proponer la sustitución de algún miembro de la Unidad, cuando así lo aconsejen razones fundadas.

Significar que la provisión de puestos de trabajo en la **Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía** se rige por un sistema mixto regulado por el Ministerio del Interior y la Junta de Andalucía. El procedimiento principal para cubrir las vacantes es el **Concurso Específico de Méritos (CEM)**, aunque también se recurre con frecuencia a las *comisiones de servicio voluntarias* como vía de urgencia.

2ª PREGUNTA

Se ha producido un accidente de helicóptero con 11 personas a bordo en medio de una ciudad. Indique procedimiento seguir.

NORMATIVA:

- **Real Decreto 32/2009**, de 16 de enero, Protocolo nacional de actuación Médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples.
- **PLAN NACIONAL DE ACTUACIÓN en sucesos con víctimas múltiples** para las Unidades de PC del CNP, en virtud de lo establecido en el RD 32/2009 de 16 de enero (CGPC, 09-09-09).

ACTUACIÓN:

Se partirá dividiendo la actuación, básicamente, en la actuación del área de **Seguridad Ciudadana** y del Área de **Policía Científica**.

SEGURIDAD CIUDADANA:

Hay que partir de las funciones de coordinación que ejerce el **CIMACC 091**, sobre todo en este *tipo* de sucesos, destacando la obligación de disponer, en la dependencia policial, de un *manual operativo de aplicación ante incidentes especialmente graves*, según las particularidades y recursos de la plantilla, en el que se detallarán aspectos como: clave, mando de la Policía Nacional (**Jefe del Dispositivo** y el **Jefe Accidental**), unidades que acudirán con sus cuadros de fuerza, etc.

En el momento en que es confirmado el accidente, por parte del Jefe del **CIMACC 091** o del **coordinador de servicios**, realizarán las siguientes actuaciones:

- Comisionar a los indicativos previstos y comunicar al resto de unidades policiales que se abstengan de dirigirse al lugar de los hechos.
- Dar indicaciones a los primeros actuantes: primera valoración, autoprotección, asistencia a víctimas, protección de indicios y pruebas, identificación de personas, proteger zona, no manipular indicios.
- Nombrar a un **Jefe del Dispositivo Accidental** para la concreción de los cinturones de seguridad y de las vías de acceso para la atención de heridos, con el fin de garantizar la seguridad de terceras personas, asegurar la integridad del lugar y facilitar el acceso de servicios de emergencia.
- Avisar a la cadena de mando, unidades especializadas y autoridad judicial.
- Activar a la **Unidad Aérea de la Policía**.
- Informar a la **CGEF** para alertar a los puestos fronterizos.
- Informar a la **Policía Municipal** y servicios de emergencias y coordinar las actuaciones.
- Establecer contacto con el *Instituto de Medicina Legal* para la comisión de Médico Forense al lugar de los hechos, en caso de ser necesario.
- Añadir el correspondiente suceso en la aplicación **SENECA** e ir actualizando el cuadro de fuerza.

Los recursos de seguridad ciudadana, y en concreto el **Jefe del Dispositivo Accidental**, deben realizar, hasta la llegada del Jefe del Dispositivo:

- Recopilar toda la información posible.
- Coordinar, desde la comisión, todas las actuaciones con los indicativos policiales comisionados.
- Comunicar la llegada al lugar a la Sala del **CIMACC 091**.
- Adoptar medidas de autoprotección.
- Comprobar la realidad, naturaleza y características del incidente.
- Realizar una primera valoración del escenario y de los posibles riesgos.
- Transmitir toda la información disponible a la Sala **CIMACC 091** y solicitar los recursos necesarios, tanto propios como externos.
- Añadir que, si confirmamos la existencia de daños humanos, prestar la asistencia oportuna a heridos, coordinando las actuaciones al respecto, siendo necesario requerir la comisión de servicios sanitarios al lugar.

El **Jefe/a del Dispositivo**: Corresponderá a la jefatura de la *Brigada Local de Seguridad Ciudadana*, salvo designación en otro mando de Policía Nacional, siendo el máximo responsable de la dirección y coordinación en el lugar, con las siguientes funciones:

- Recibir de la jefatura del Dispositivo Accidental toda la información disponible.
- Dirigir las actuaciones de las unidades de **Seguridad Ciudadana**.
- Indicar a **Policía Científica** el comienzo de su actuación.
- Determinar distancias de cinturones de seguridad y las medidas de evacuación, señalizando una vía de entrada y de salida.
- Mantener los cinturones de seguridad hasta la extinción del peligro.
- Adoptar las medidas de seguridad pertinentes.
- Nombrar al responsable de la evacuación de heridos.
- Nombrar responsable de la evacuación o confinamiento de edificios/instalaciones.
- Autorizar la entrada a cinturones al personal de emergencias con camillas, ambulancias fuera del cinturón exterior.
- Proteger los cinturones de seguridad, evitando la grabación de la operativa policial.
- Filiar a los testigos que se sitúen en el cinturón exterior.
- Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad, especialmente ante riesgos derivados de posibles reacciones químicas, explosiones o incendios.
- Ubicación del personal no policial. Situar fuera del cinturón exterior a:
 - Hospitales de campaña/vehículos de servicios de emergencias.
 - Oficina de Comunicación/Gabinete de Prensa y demás medios de comunicación acreditados, en zona restringida.
 - Autoridades.
 - Personas evacuadas y/o testigos.
- **Policía Local** establecerá un perímetro de seguridad en torno a la zona habilitada para los servicios de emergencia y hospitales de campaña, al que le prestarán protección y seguridad, a la vez que desviarán el tráfico rodado.
- Evacuación de heridos.
- El responsable de la evacuación de heridos formará los Equipos de evacuación y recabará cuanta información sea posible para la identificación de los heridos, tomando nota del número,

así como de ambulancias y hospitales donde hayan sido evacuados en colaboración con personal sanitario, en cuyo caso la tarea principal de los policías componentes de estos equipos será la de darle protección para una rápida extracción de los heridos.

- Al finalizar la evacuación, todas las personas se retirarán fuera del cinturón exterior.
- Si existen víctimas mortales, sus cuerpos no serán movidos por los servicios de emergencias, dejándolos en el lugar de los hechos hasta que **Policía Científica** finalice con las labores de identificación.

Al no especificarse la causa del accidente, se informará de los hechos, a través del **CIMACC 091** o del mando correspondiente, a los responsables de las *Brigadas Locales de Policía Judicial (PJ)* y de *Información*, al objeto de recopilar toda la información necesaria para determinar las causas, practicando conjuntamente con **Policía Científica (PC)** la ITP (Inspección Técnico Policial).

Ante este tipo de accidentes, le corresponde a la **Unidad Aérea de la Policía** la *competencia exclusiva y excluyente* en la coordinación de cuantos medios aéreos, tripulados y no tripulados, que se integren en el dispositivo y se desplieguen en el escenario del suceso, todo ello con la finalidad de eludir la posibilidad de un ataque si se determina una causa delictiva o proporcionar apoyo a las unidades actuantes con imágenes desde el aire.

POLICÍA CIENTÍFICA:

Se parte estableciendo la existencia de: que en **todas las JS habrá un equipo básico de Identificación en desastres (E,B,A, IVD) adscrito a las Brigadas de policía científica**, por consiguiente, en caso de un accidente de este tipo se hace necesaria la inmediata comunicación, a través de la CP, a la JS para la activación de este equipo.

Estructura del equipo:

- Jefe de equipo, experto en necroidentificación.
- Dactiloscopista experto en necroidentificación.
- Expertos en fotografía y video.
- Expertos en ITP.
- Expertos en planimetría.
- Expertos en toma de muestras biológicas, químicas y en necroidentificación.
- Funcionario encargado de recoger objetos.

Además, a nivel nacional se creó el **Equipo Nacional de Identificación de Víctimas en Desastres (E.N.IVD)** adscrito a la CGPC cuya composición consta:

- Un coordinador del equipo, experto en necroidentificación.
- Un lofoscopista, experto en necroidentificación.
- Un especialista en antropología forense y en necroidentificación.
- Un especialista en odontología y en necroidentificación.
- Un experto encargado de fotografía.
- Un experto en video.
- Un especialista en planimetría.
- Un experto en IOTP.
- Un especialista en toma de muestras biológicas.
- Un especialista en toma de muestras químicas.
- Funcionario encargado de recogida de objetos.

- Un funcionario con labores de apoyo y relaciones con los medios de comunicación.
- Un experto en informática para el manejo de las bases de datos y transmisión de los mismos.

Este equipo se desplazará, tan pronto como sea confirmado el desastre y únicamente cuando sea necesario.

La actuación que se llevaría a cabo, se estructuraría en las siguientes Fases de Actuación:

a) Fase preliminar:

1. Comprobación del suceso y comunicaciones.
2. Aseguramiento del lugar de los hechos.
3. Inspección ocular y comienzo de los trabajos de identificación.

b) Fase de tratamiento de cadáveres y restos humanos:

1. Área de levantamiento de cadáveres y recuperación de restos humanos y efectos.
2. Área de depósito de cadáveres.

c) Fase de obtención de datos ante-mortem:

Se desarrollará en el área de asistencia a familiares, dividiéndose en cuatro zonas:

- Punto de información.
- Oficina de recepción de denuncias.
- Oficina de ante mortem.
- Zona de asistencia sanitaria, social y psicológica.

En lo que respecta a Policía Científica, el primer indicativo en desplazarse al lugar de los hechos será el Equipo de Avanzada, antes del EBA IVD. Este equipo de avanzada tendrá como responsable a personal de la escala ejecutiva y se encargarán de evaluar el alcance del suceso, lo que permitirá la óptima previsión de medios materiales y humanos para cometerlo velar para que se lleven a cabo correctamente las actuaciones de las unidades de SC y de los equipos de emergencia y rescate, dentro de la fase preliminar.

Comunicaciones a realizar en este tipo de incidentes una vez que se conforma el accidente.

El protocolo establece comunicaciones a:

- Comisario Jefe Local y a su vez, al Provincial y a través de él, al Delegado/Subdelegado del Gobierno, Jefe Superior y CNC de la DAO.
- El responsable de Policía Científica comunicará lo sucedido inmediatamente a CGPC, comunicando los primeros datos que se tengan sobre el número de víctimas.
- Contactar con la Autoridad Judicial competente.

La actuación de los equipos básicos de actuación.

La actuación del EBA IVD se realizará conforme a lo establecido en el RD 32/09, iniciándose la coordinación de los trabajos con el responsable del equipo de médicos forenses, adecuándose la actuación a las tres fases mencionadas anteriormente. Así tenemos:

Primeras Actuaciones:

1. Comisionar a las unidades de Seguridad Ciudadana para que:
 - a. Acudan con rapidez al lugar de los hechos y verifiquen lo sucedido.
 - b. Anulen posibles riesgos o peligros inminentes ante la posible presencia de los autores.
 - c. Asistirá a víctimas si estuvieran vivas, auxiliando a los heridos y solicitando servicios de urgencia.

- d. Evaluar la magnitud de la catástrofe para requerir los medios humanos y materiales necesarios como el IVD de la CGPC.

Cuidado con lo siguiente:

- La alteración y confusión que acompañan a estos acontecimientos durante la primera hora y que, dependiendo de la magnitud, pueden llegar a durar varias horas, incluso días.
- Se hace necesaria la debida coordinación entre cuerpos actuantes.
- El número de cadáveres y las condiciones en que puedan encontrarse (mutilados, carbonizados, etc.).
- La topografía del lugar del incidente y las vías de acceso al mismo, pudiendo encontrar resto en el alto de edificios, dificultando el desarrollo del proceso identificativo de los cadáveres.
- Disponibilidad de obtener datos Ante Mortem de las víctimas.
- En otras ocasiones, la problemática se deriva de la dificultad para contactar con familiares, allegados, etc., de las personas desaparecidas que figuran en las listas oficiales.
- La desconfianza de las identificaciones facilitadas por familiares o allegados.

Grupo Básico de Actuación, formado por las Unidades periféricas de Policía Científica y consta de:

a. Equipo Post Mortem compuesto por:

1. Un jefe del Equipo Básico, experto en necroidentificación, encargado de cumplimentar los Trípticos Post Mortem.
2. Uno o dos dactiloscopistas, expertos en necroidentificación.
3. Un experto, responsable de los reportajes fotográficos y de medios audiovisuales.
4. Un Experto, responsable de la Inspección Técnico Policial en el lugar de la catástrofe.
5. Un experto, responsable en planimetría.
6. Un experto responsable en la toma de muestras biológicas y químicas y en necroidentificación.
7. Personal policial encargado de la recogida de efectos y objetos personales de las víctimas.

b. El Equipo Ante Mortem compuesto por:

1. 2 funcionarios expertos en necroidentificación, uno de los cuales será el responsable de cumplimentar el Tríptico Ante Mortem.
2. Psicólogo o asistente social en calidad de colaboradores.

c. El Coordinador: es el responsable de los dos equipos y además, es el responsable y el director del Grupo Básico de Actuación. Es elegido en el seno de la Brigada Provincial de Policía Científica de cada Jefatura Superior de Policía. Le compete:

1. Los recursos materiales imprescindibles de los equipos. Desde la supervisión, ubicación, disponibilidad, hasta los medios de transportes adecuados para desplazarlos junto al grupo hasta la “zona cero” de la catástrofe, siempre a la mayor brevedad posible. Determinar, según la magnitud de la catástrofe el incremento o disminución de medios materiales y personal de los equipos, así como la adscripción de expertos en otras materias, como incendios, balística, etc.
2. Fijar el lugar de desarrollo. Estas salas reunirán las medidas de seguridad e higiene suficientes:

- a) ("Sala de atención a familiares, allegados de víctimas, psicólogos y obtención de datos Ante Mortem."
 - b) "Sala de recepción de cuerpos o Sala Uno";
 - c) "Sala de Trabajo, Mortuoria o Sala Dos" y
 - d) "Sala de depósito Temporal de cuerpos o Sala Tres").
3. Dirigir las labores de Policía Científica hasta la llegada del equipo IVD de la CGPC, que asumirá la dirección de dichas labores.
 4. Contactar con los distintos coordinadores y responsables de otros Cuerpos (Bomberos, Servicios Sanitarios, Protección Civil, Guardia Civil, etc.) así como con el máximo responsable de la investigación, a fin de que se faciliten las labores de identificación e investigación.
 5. Contactar con el Jefe del equipo de Médicos Forenses, para coordinar las labores de ambos equipos.
 6. Realizar las labores como Equipo Post Mortem, teniendo especial cuidado en la enumeración e individualización de los cuerpos, restos cadavéricos y objetos que se recojan, así como la ubicación de los mismos.
 7. Iniciar las primeras gestiones del Equipo Ante Mortem, confeccionado la lista de desaparecidos e ir recabando los datos de identificación de los mismos (fichas DNI, NIE, Reseñas dactilares, etc.)
 8. Establecer los turnos de trabajo, manutención, descanso y alojamiento a todos funcionarios de Policía Científica implicados en las tareas de necroidentificación en el lugar de los hechos.
 9. Además ha de prever esporádicos cursos de formación a los funcionarios integrantes de estos equipos en simulacros de grandes catástrofes, participando con otros "Cuerpos", como son los bomberos, Servicios sanitarios, etc.

El Equipo Nacional IVD de la CGPC con competencia en grandes catástrofes en todo el territorio nacional, está permanentemente preparado para trasladarse rápidamente al lugar donde se haya producido una gran catástrofe.

Cometidos de cada equipo:

1. El Equipo Post Mortem:

a. En el escenario:

- 1) Reportaje fotoaudiovisual del escenario, que será de conjunto, conjunto parcial y de detalle, todo en color.
- 2) Relacionará cada víctima con el espacio que ocupa y con los demás, numerando los cadáveres o restos así como los presuntos efectos personales, que se relacionarán con los cuerpos.
- 3) Introducción de los cuerpos y efectos personales en sudarios enumerados.
- 4) Recogida y Remisión de vestigios e indicios a los laboratorios correspondientes de Policía Científica.
- 5) Levantamiento de croquis y planos.
- 6) Colaborar con los demás equipos asignados a la zona, como son Servicios Sanitarios, Bomberos, Protección Civil.
- 7) Acta de Inspección Técnico Policial, que recogerá todas las actuaciones practicadas en la zona cero.

- b. En las Salas de Trabajo:
 - 1) Reportaje fotoaudiovisual de cadáveres, junto a sudario y efectos personales, así como de todo el proceso necroidentificativo de cada uno de los cadáveres.
 - 2) Confección de datos Post Mortem reflejados en formularios Trípticos Post Mortem, para su posterior cotejo con datos Ante Mortem.
 - 3) Confección de “Diagramas de eliminación Interpol”.
 - 4) Reseña Necrodactilar del cadáver, siempre que el cuerpo lo permita.
 - 5) Estudio Radiológico.
 - 6) Estudio Odontológico (presencial)
 - 7) Autopsia (presencial)
 - 8) Obtención de Muestras Biológicas.
2. **El Equipo Ante Mortem:** se realiza principalmente fuera de las salas de Trabajo, aun siempre bajo la dirección del coordinador. Tiene asignado los siguientes cometidos:
 - a. Confeccionar listas de desaparecidos.
 - b. Obtención datos Ante Mortem mediante obtención de fichas auxiliares del DNI y NIE.
 - c. Recabar información de extranjeros a través de Interpol, embajadas y consulados.
 - d. Obtención de historiales clínicos (patológicos, radiografías de fracturas óseas, etc.) y odontológicos (prótesis dentales, odontogramas, radiografías, etc.).
 - e. Obtención de muestras biológicas a familiares directos de las víctimas, para análisis de ADN.
 - f. Archivo temporal en una base de datos centralizada de todos los datos Ante Mortem. Actualmente se utiliza el “Archivo Informático y de Cadáveres y Desaparecidos”.
 - g. Colaborar con el Equipo de Psicólogos o de asistencia social.
3. **El Equipo IVD:**
 - a. Contactar con el máximo responsable de la investigación, con el responsable de la Unidad de Policía Científica que se encuentre en el lugar de los hechos y con el Coordinador de la Unidad periférica que dirige el Grupo Básico de Actuación y trabajar bajo la dirección del máximo responsable de la investigación; comprobando las labores realizadas con los cadáveres y Verificando las “Salas de trabajo”.
 - b. Nombrar un responsable de Policía Científica en labores de rescate, para la búsqueda de cadáveres y restos, recogidas de efectos; reportaje fotográfico y audiovisual, así como de las labores de descripción realizadas.
 - c. Designar un responsable de la sección mortuoria (Sala de Trabajo), para el examen médico, odontológico, necrorreseña, toma de muestras, fotografía, video, descripción y recogida de efectos, que se reflejarán en los formularios “Trípticos Post Mortem”.
 - d. Designar un responsable para la sección de datos Ante Mortem; cometido que se desarrolla fuera de las salas de trabajo y se plasman en los formularios “Trípticos Ante Mortem”.
 - e. Dirigir el Centro de Identificación, donde se remiten los datos Post y Ante Mortem.
 - f. Notificar, vía “Interpol”, el suceso y su alcance, a todos los países cuyos ciudadanos pueden haber resultado afectados.
 - g. Establecer los mecanismos para coordinar las posibles intervenciones de equipos IVD de otros países, cuando las circunstancias así lo determinen.

Actuación de Policía Científica, de acuerdo con el protocolo de actuación de la CGPC en caso de accidentes con víctimas múltiples.

1. INSPECCIÓN TÉCNICO POLICIAL:

- a. Entrevistarse con los funcionarios de Seguridad Ciudadana que acudieron en primer lugar al escenario, interesándose por las actuaciones previas a su llegada, incluso de otros profesionales (Bomberos, Servicios Sanitarios, Protección Civil, etc).
- b. Comprobar que el escenario se encuentra acotado, estableciendo, si no se hubiera establecido, una vía de entrada y salida a la zona, controlando así el acceso a personal específico (Policía Científica, Investigación; Servicios Sanitarios, Protección Civil, Bomberos, Guardia Civil, Comisión Judicial) e impidiendo el acceso a personas ajenas al hecho.
- c. Realizará reportaje audiovisual del escenario, que será de conjunto, semi conjunto a conjunto parcial y de detalle, en color. Reportaje que también será aéreo (planos cenitales). En la actualidad resulta de un apoyo fundamental la obtención de imágenes con drones.
- d. Cuadricular o sectorizar el escenario mediante coordenadas que reflejen, la hora, fecha, el sector o cuadrícula del hallazgo del cuerpo, el punto donde se levantó, y quién lo levantó. Importante la utilización de drones para realizar estas actividades.
- e. Relacionar cada cadáver con el espacio que ocupa y con los demás, enumerando los cadáveres, restos, efectos personales relacionándolos con los demás e introduciéndolos en sudarios. Sudarios que llevarán el mismo número que el del cadáver, además de la “E”, de existir efectos personales.
- f. Buscar y localizar vestigios posibles causantes de la catástrofe, enumerándolos, acotándolos, etiquetándolos, fotografiarlos y, en la medida de lo posible, recogerlos y remitirlos a los distintos laboratorios de Policía Científica para su estudio y análisis.
- g. Redactar el Acta de la Inspección Técnica Policial.

2. LA RECEPCIÓN DE LOS CUERPOS: La recepción de los cuerpos procedentes de la zona se reciben individualmente en sudarios cerrados, que vienen enumerados en cartulinas con el mismo número que el del cadáver. Se depositan en la “Sala Uno” o “Sala de Recepción de cadáveres”.

3. REPORTAJE FOTOGRÁFICO POSTMORTEM.

4. OBTENCIÓN DATOS “ANTE MORTEM” (CUMPLIMIENTO TRÍPTICO ANTE MORTEM): datos patológicos conocidos tales como radiografías que aporten, antiguas fracturas óseas; prótesis dentales, además de reseñas fotográficas y dactilares ante mortem, que obren en los archivos, como antecedentes de Policía Científica, sin olvidar el DNI o pasaporte, si se trata de españoles. También descripción de ropa, joyas...
5. OBTENCIÓN DATOS “POST MORTEM” (CUMPLIMIENTO TRÍPTICO POST MORTEM): Se obtienen en la “Sala Dos” o “Sala de Trabajo o Mortuoria”:
6. COTEJO DATOS ANTE MORTEM Y POST MORTEM: Utilizando el Diagrama de Eliminación de Interpol.
7. DEPÓSITO DE CADÁVERES EN ATAÚDES Y REMISIÓN: Concluido la tarea identificativa, los cuerpos pasan a la “sala de depósito temporal”, donde aguardan su entrega a familiares, conocidos o su depósito temporal al Instituto Anatómico Forense.
8. REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE IDENTIFICACIÓN: Finalizado el proceso identificativo se emite por Policía Científica el Informe Técnico Científico Demostrativo de la Identidad de los cuerpos. Va firmado por técnicos especialistas.

Todas las muestras de ADN se enviarán a los Laboratorios de referencia que recoge el RD.

El Centro de Integración de Datos (CID) tiene como función comparar los datos AM y PM, validar y verificar los informes de identificación previamente a su remisión a la autoridad judicial competente.

Recordar que una de las funciones del Coordinador del EN IVD es comunicar el hecho, a través de la CGPC vía INTERPOL, a todos los países cuyos ciudadanos puedan resultar afectados y aceptar ayuda técnica del personal (expertos) de identificación de dichos países.

Se realiza un Informe Final sobre todo lo actuado y resultados obtenidos, que servirá para prevenir hechos similares y mejorar la actuación en futuros casos (lo hace el EBA, salvo que actúe el EN IVD, en cuyo caso lo haría este último).

3ª PREGUNTA

Está investigando una trama de apuestas y juego en línea a nivel internacional, requiriendo de cooperación con Argentina y Rumanía.

NORMATIVA:

- Código Penal.
- LEcrim.
- **Operación GAMER** (Circular 3/2024 de la CGPJ de actuación operativa en caso de contribuyentes suplantados en juego on line “@PACS”).
- Acuerdo entre el MIR (DGP) y el Ministerio de Consumo (Dirección General de Ordenación del Juego) en materia de adhesión al servicio de investigación global del mercado de apuestas, para el desarrollo de investigaciones criminales en este ámbito.
- **Circular 1/2017 de la CGPJ**, Centro Nacional Policial de Integridad en el deporte, juego y apuestas.
- **Circular 6/2019, de la CGPJ**, de actualización de la circular 3/2001 en relación a la recogida de datos sobre el juego.

ACTUACIÓN:

Para hacer frente a esta especialidad delictiva se requiere una actuación coordinada con implicación de las Unidades de **Policía Judicial (PJ)** en el territorio nacional, las **ODAC**, **Grupos de PJ**, **JS** y la propia **CGPJ**.

Partiendo de la **ODAC**: En estos supuestos debe recibir cualquier denuncia en la que un ciudadano comunique que su identidad ha sido suplantada, dado que se le requiere tributar por la **AEAT** por los beneficios obtenidos en las apuestas y juegos *online* y no ha accedido a los mismos.

Esta denuncia debe recoger todo detalle, incluyendo borrador del **IRPF** relacionado con la usurpación de identidad, nombre comercial o mercantil de la casa de apuestas y las ganancias, interrogando si además se ha utilizado su identidad para la apertura de una cuenta bancaria, obtención de tarjeta o similar, proporcionando las indicaciones al respecto. Además, se le indicará que debe dirigirse al operador de juego que consta en la declaración del IRPF, vía correo electrónico, para que le facilite certificado de actividad de la cuenta usurpada, para ampliar la denuncia con todos esos datos.

En las denuncias de este tipo se debe incluir en el texto “**Protocolo PACS**”.

Los **grupos de PJ** de la demarcación territorial que han recibido la denuncia deberán realizar las siguientes actuaciones:

- Relativas a la **identidad usurpada**:
 - Solicitar al operador de juego *online* certificado de actividad con el nombre comercial y social de la casa de apuestas, documentación aportada para la apertura y verificación de la identidad, datos facilitados al abrir la cuenta, fecha de cierre de la cuenta, dinero bloqueado por el operador, así como medios utilizados para las operaciones de depósito y retirada: número de cuenta, de tarjeta, monedero de criptomonedas, dirección IP...

- Sobre las **entradas y salidas fraudulentas** de dinero:
 - Relacionar esa denuncia con otras por fraude, determinar la titularidad de la cuenta, monedero, *wallet* o pasarela de pago asociados a la cuenta de la casa de apuestas, así como el posible destino de los fondos fraudulentos.

COMPROBACIÓN EN GATI:

- Dar de alta la investigación en **GATI**, añadiendo **GAMER** al nombre de la operación.
- Se debe reflejar en el parte de investigación: nombre comercial y social de la casa de apuestas, filiación del denunciante haciendo constar que es una identidad usurpada, documentación aportada en la apertura y que han utilizado en la verificación de identidad, número de cuenta corriente, tarjetas, *wallet* que han podido ser abiertas con esa filiación, así como los datos aportados por la casa en el certificado de actividad para abrir la cuenta (filiación, teléfono, dirección, correo...). También se incluirá la cantidad que le reclama la **AEAT** y el año fiscal, así como la filiación de las mulas identificadas y/o detenidas por usurpación.
- Todo ello para la búsqueda de coincidencias con otras investigaciones y poder identificar autores, suplantaciones, *modus operandi*...
- Se deben ir realizando partes ampliatorias con la información que se vaya obteniendo.

COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL

Significar que el grupo 2 del **Centro Nacional Policial para la Integridad en el Deporte y las Apuestas** del **Servicio de Control de Juegos de Azar** de la **UCDEV**, actúa como interlocutor ante la **DGOJ**, debiendo figurar como coordinador en las investigaciones **GAMER**, prestando el apoyo que sea necesario para el desarrollo de las actuaciones.

Además, los grupos que desarrollan las investigaciones tienen que llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para obtener pruebas sobre los autores y poder proceder a sus detenciones.

Para ello, desarrollarán medidas de investigación básicas como recopilación de imágenes de entidades bancarias y cajeros automáticos en las que hayan recuperado beneficios. Comprobarán las identidades de las mulas utilizadas por la organización para vincularlas con otros hechos. Solicitarán **LPRs** para determinar las rutas de los vehículos que emplean los investigados. Solicitarán de la Autoridad Judicial (AJ) el bloqueo inmediato de activos, así como intervenciones telefónicas de los autores, datos de las IP, servidores, incluyendo la posibilidad de utilizar un agente encubierto informático o incluso la inclusión de un troyano en los teléfonos que emplean para sus transacciones.

Del resultado de todo ello se debe ir informando a la **autoridad judicial**.

Como quiera que aparecen países en los que se practica algún tipo de actuación por parte de los investigados, se deben solicitar las gestiones en esos países que se consideren necesarias, a través del Tribunal de Instancia que entienda de los hechos, mediante la expedición de las correspondientes **Órdenes Europeas de Investigación (OEI)** o **Comisiones Rogatorias (CR)**, según se trate de países de la UE o terceros países, e incluso las **OEDEs** u **OID** para la detención de las personas implicadas.

Las OEI y CR serán tramitadas a través de la **DCI**, mediante comunicación al **CENCI** y su derivación, en su caso, a **SIRENE** o **INTERPOL**, significando que, en el supuesto de OEDEs u OID, se grabarán los correspondientes señalamientos en el **SIS RECAST**.

Cabe la posibilidad de promover la formación de **Equipos Conjuntos de Investigación (ECI)** en el ámbito de la UE, en el supuesto de que la actividad de los delincuentes afecte a varios Estados Miembros; ECI que será promovido por la AJ o Fiscal que entienda de los hechos en España, a través de **EUROJUST** y **EUROPOL**.

4ª PREGUNTA

Una manifestación agrícola, previamente comunicada, se vuelve hostil y comienza a producirse lanzamiento de objetos. Indique cómo actuar y proceder a su disolución.

NORMATIVA:

- CONSTITUCION ESPAÑOLA, Artículo 21, reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas y es obligatorio una comunicación previa a la autoridad, que solo podrá prohibirla cuando existan razones fundadas de alteración del orden público con peligro para personas o bienes.
- L.O 9/83 REGULADORA DEL DERECHO DE REUNION.
- L.O. 2/86, de FFCCS, PBA.
- L.O. 4/2015, de protección de la SC.
- ISES 10/2025, sobre procedimiento integral de la detención policial.
- Manual de procedimientos de la CGSC.

ACTUACIÓN:

Como norma general tenemos la obligación de proteger las reuniones o manifestaciones, disolviendo, en su caso, en el modo que menos perjudique y, antes de disolver, avisar.

Según los datos aportados, se habla de reunión, significando que el **Derecho de reunión** es un derecho constitucional siempre que se desarrolle pacíficamente, considerando una reunión la concurrencia de **más de 20 personas** con una finalidad determinada.

El equipo de mando de la Comisaría encargará a la **BLI** un *informe-análisis* de la manifestación, intensificando la cibervigilancia de redes sociales, foros, así como páginas web, además de contactar con organizadores y colaboradores para obtener toda la información posible. Esta información se integrará en un informe en el que se añadirán la confluencia o coincidencia con otro tipo de conflictos sociales (paros, encierros, huelgas...), destacando el nivel antiterrorista actual determinado por el **MIR**, al objeto de elaborar adecuadamente la correspondiente *orden de servicio* en la que incluirá el dispositivo a desarrollar, unidades participantes, comunicaciones, actuaciones, etc., la cual será remitida a la Superioridad.

De la convocatoria, previsión y desarrollo se debe de dar cuenta al **CNC** y a la Secretaría General de la **CGI**.

La actuación global sería:

En cuanto a la **PLANIFICACIÓN**, si hubiera tiempo material:

1. MISIÓN: a) **Genérica:** protección del libre ejercicio del derecho de reunión y manifestación. Prevención, mantenimiento y restablecimiento del orden y la seguridad ciudadana. b) **Específica:** la encomendada en cada caso por la superioridad y las autoridades.

Por consiguiente, desde un punto de vista policial, el objetivo será:

- La protección de la **vida e integridad física** de los manifestantes y fuerzas policiales intervinientes.
- La garantía y el mantenimiento y/o restablecimiento del **orden público y paz social**.
- La protección de **bienes y/o patrimonio** público y privado.

- El respeto a los **derechos humanos**, y a los valores y principios del Estado Social y Democrático de Derecho.

2. INFORMACIÓN PREVIA: Distinguiremos:

La **información objetiva** debe de ser:

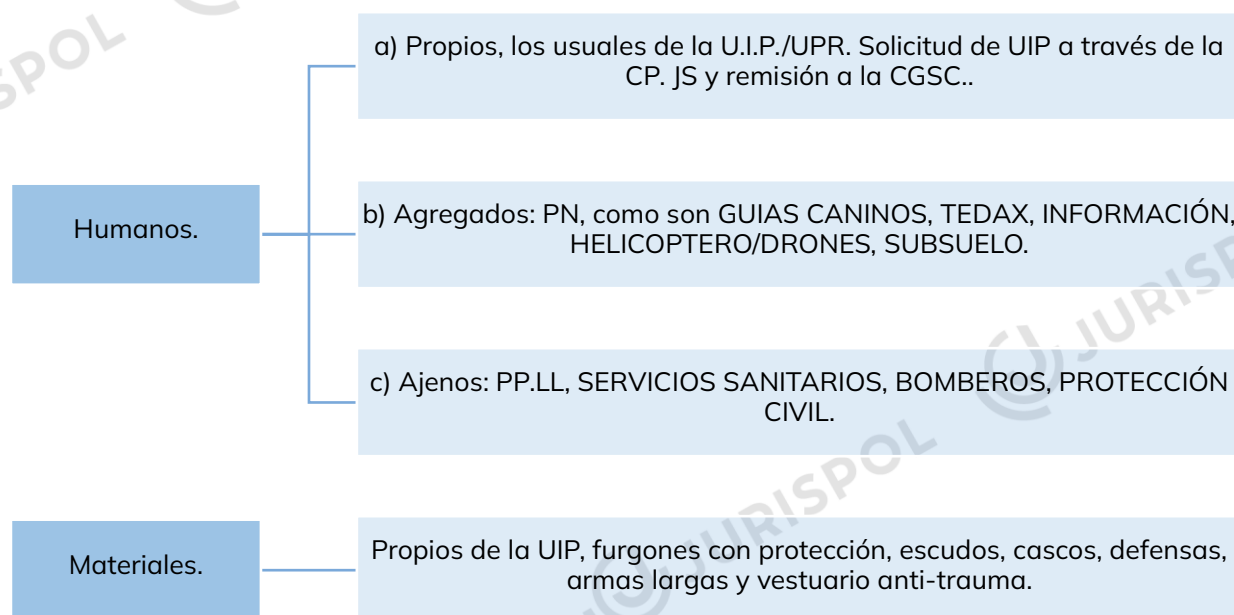
- **PREVIA.** La aportada en la comunicación a la autoridad gubernativa. (Objeto o fin, medidas de seguridad que adoptarán los organizadores, fecha, hora y lugar por el que transcurrirá).
- **ACTIVA.** Con la colaboración de la **BLI**, solicitada por el conducto reglamentario, se constatarán los fines y objetivos de la misma, previsión de asistencia, duración, capacidad de convocatoria, nivel de organización, antecedentes previos, anteriores convocatorias, etc. Hoy en día para recopilar mucha de esta información es muy útil el análisis de las redes sociales, páginas web y foros entre otros, por lo que se intensificaría la cibervigilancia y monitorización de redes sociales de los grupos o entidades organizadoras, y de aquellos seguidores más radicales.
- **OPORTUNA.** Los datos de los que disponemos, en base a los dos puntos anteriores, determinarán los **recursos policiales** a emplear, para una adecuada previsión operativa.
- **SUFICIENTE.** Cuando tengamos toda la información concretaremos la misión, verificaremos si la convocatoria tiene un seguimiento mediático o no, si hay antecedentes previos, grado de frustración de los asistentes, apoyo social...

La **información operativa**: Desde el punto de vista legal, las **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FCS)** deberán actuar garantizando la seguridad ciudadana y el orden público, adaptándose, en este supuesto, a la circunstancia de ser una reunión no comunicada, a priori, sin riesgo para personas ni para los bienes.

3. MEDIOS: De la previsión realizada por la **BLI**, se determinarán las unidades que participarán, preferentemente la **UIP** o **UPR**, con el apoyo puntual de otras unidades de **Seguridad Ciudadana (SC)**, de acuerdo con el cuadro de fuerza que disponga el **CIMACC 091**, previendo la posibilidad de que dicha manifestación se convierta en hostil.

Al tratarse de una Comisaría Local, la **UIP** o **UPR** se debe de solicitar por el responsable de la dependencia a la **Comisaría Provincial**, para su solicitud, una vez cumplimentado y firmado el formulario habilitado a tales efectos, para su remisión al **Jefe Superior**, que una vez firme lo remitirá a la **CGSC** a través del enlace dispuesto para ello.

Además, se pueden hacer necesarios los siguientes recursos:



4. EJECUCION:

ANTES:

- a) Actualización de la información.
- b) Análisis de riesgo.
- c) Determinación de tareas y responsabilidad.
- d) Delimitación de zonas conflictivas.
- e) Previsión operativa.
- f) Solicitud de medios humanos y materiales oportunos.
- g) Todo ello recogido en la orden de servicio.

DURANTE:

- a) Breafing en dependencias con entrega de orden de servicio.
- b) Establecer, en su caso, un CECOR.
- c) Requisa del área de influencia.
- d) Protección de edificios o puntos neurálgicos, desplegando, si fuera necesario, barreras de prohibición o canalización, como puede ser en la propia Comisaría Local.
- e) Contactar para coordinación, con Policía Local.
- f) Patrullas en puntos estratégicos.
- g) En su caso, control por medios aéreos con helicóptero o drones con dispositivos para la neutralización de drones.
- h) Seguimiento permanente de las redes sociales para detectar posibles planes, cambios de itinerarios, etc.
- i) Despliegues en el punto de partida y control de vías de acceso y aproximación, estableciendo, en su caso, filtros visuales para detectar posibles elementos hostiles.
- j) Control con vehículos con protecciones.
- k) Uniformidad y medios según se establezca por defecto, casco, escudos y una bocacha por subgrupo
- l) Debe de haber cohesión de equipos si se alarga el despliegue mayor separación entre equipos, pero no entre componentes de los mismos.
- m) Si hay detenidos, un equipo detienen y los otros dan protección.
- n) Empleo progresivo de los medios (despliegue escalonado, avisos/conminaciones, exhibición de material antidisturbio, visera desplegada y defensa en mano, uso de defensa, empleo de material fumígeno/lacrimógeno...).
- ñ) Puntos de reunión con requisa previa, canalizado y vallado.

DISOLUCIÓN:

Únicamente se procederá a la disolución, cuando se observen armas en la misma o corra grave riesgo la Seguridad Ciudadana, es decir, se vuelva hostil, tal y como ocurre en el supuesto planteado con el lanzamiento de objetos.

Antes de proceder a la disolución se comunicará a los asistentes que se va a proceder con ella, salvo que se observen armas que se podrá disolver sin previo aviso.

Las decisiones al respecto serán transmitidas al CIMACC 091 o Superioridad, por el Jefe del Dispositivo.

La disolución se llevará a cabo de forma progresiva, con los medios designados por el Jefe del Dispositivo y la utilización de los mismos será de forma proporcional y con congruencia.

Siempre se dejará una vía de huida.

Prestar especial atención a los grupos de alborotadores tipo comando.

Principal misión disolver la manifestación y detener a los alborotadores.

DESPUÉS:

a) Establecimiento de patrullas hasta la vuelta a la normalidad con asignación de zonas a equipos o subgrupos atendiendo a la problemática

b) Fase documental una vez en dependencias.

c) Diligencias y presentación de detenidos en el grupo correspondiente.

d) Notas informativas y Nota al CNC.

e) Actas por infracción LOPSC 4/2015.

f) Reunión y autocritica.

g) Minuta informe a la superioridad.

Es preceptivo ir comunicando del desarrollo de la misma e incidencias al CIMACC.

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN:

En este caso, al prever un nivel de conflictividad medio, se requeriría de una orden de servicio, con unidades policiales especializadas en orden público (UIP y UPR) comisionadas para el lugar y durante su desarrollo, con misiones concretas, de entre otras que pueden llevar a cabo a lo largo de su jornada. (La dirección del dispositivo correrá a cargo del Jefe de la Comisaría Local, y además participarán: Jefe del CIMACC 091, Jefe de dispositivo que será el Jefe de Seguridad Ciudadana que elabora la orden de servicio y Jefe Operativo que será el funcionario policial con mayor rango que se encuentre en el lugar de comisión, perteneciente a la UIP/UPR.

En función de la importancia de la manifestación, a colación con el informe sobre asistencia y conflictividad, se puede conformar un CECOR en la Comisaría Local o en el lugar que se determine por la Superioridad, recordando que para grandes manifestaciones o eventos se puede llevar a habilitar, para la comunicación de las novedades, la aplicación GESTOR DE EVENTOS.

Una de las primeras actuaciones a realizar en el lugar de los hechos sería la identificación de los organizadores, promotores, o personas que dirijan y coordinen la actuación de la multitud, a las cuales se les informaría de la ilegalidad de la misma en el momento de la conversión de la manifestación a hostil, marcando en todo momento los límites de permisibilidad ante la situación si las circunstancias lo permiten, es decir, tendería a una gestión negociada de la protesta, para evitar males mayores, equilibrando por un lado los derechos de los manifestantes y por otro lado un nivel tolerable de alteración de la convivencia.

Tomar nota de las consignas y texto de las pancartas.

Recabar la colaboración de la **Policía Local**, a través del **CIMACC 091**, para descongestionar el tráfico afectado por la reunión.

Significar que, de acuerdo con la **L.O. 9/1983**, la suspensión y disolución de las reuniones y manifestaciones se prevé y queda sometida a la decisión de la **autoridad gubernativa** (*Delegado o Subdelegado del Gobierno*), la cual suspenderá y, en su caso, procederá a disolver las reuniones o manifestaciones:

- Cuando se consideren ilícitas de acuerdo con las leyes penales.
- Cuando se produzcan alteraciones del orden público, con peligro para personas o bienes.
- Cuando se hiciere uso de uniformes paramilitares por los asistentes.

En el **art. 23 de la L.O. 4/2015**, se establece que las medidas de intervención para el mantenimiento o el restablecimiento de la seguridad ciudadana en reuniones y manifestaciones serán graduales y proporcionadas a las circunstancias. La disolución de reuniones y manifestaciones constituirá el último recurso y, antes de adoptar estas medidas, se deberá avisar de las mismas a las personas afectadas, pudiendo hacerlo de manera verbal si la urgencia de la situación lo hiciera imprescindible.

En el caso de que se produzca una alteración de la seguridad ciudadana con armas, artefactos explosivos u objetos contundentes o de cualquier otro modo peligrosos, las **FCS** podrán disolver la reunión o retirar los vehículos u obstáculos sin necesidad previa de aviso.

Una vez finalizada, se mantendrá la vigilancia hasta la total dispersión de los manifestantes.

Una vez finalizado el servicio, se recopilarán todas las imágenes obtenidas, efectos aprehendidos y actas, y se elaborará la correspondiente **nota informativa** para la Superioridad y para la **Delegación/Subdelegación del Gobierno**, así como la tramitación de las actas por infracción a la **L.O. 4/2015**, o en su caso, la instrucción de los correspondientes atestados en caso de presentación de detenidos o conductas que pudiesen haber incurrido en responsabilidad penal. Señalar que la tramitación de este tipo de atestados correrá a cargo de la **Brigada Local de Información (BLI)**, la cual remitirá nota informativa del servicio a la *Secretaría General* de la **CGI**.

Se debe también proceder a confeccionar el correspondiente **parte de intervención** a través de la aplicación **PARTES DE INTERVENCIÓN** y realizar nota al **CNC**.

Elaborar la estadística (**HIPEST, ROA...**).

Por último, significar que el **uso de la fuerza** se debe adecuar a lo dispuesto en los **PBA** y, cuando se realicen detenciones, en la **ISES 10/2025**. Para lo cual, se debe actuar con decisión y control de la situación, a fin de evitar, en la medida de lo posible, el uso de técnicas o instrumentos de contención o coacción directa y, si esto no fuera posible, propiciar la mínima lesividad.

Si la persona se opone a la detención, si las circunstancias lo permiten, en primer lugar, se requerirá que deponga cualquier posible actitud violenta. En caso de mantener esta actitud, el o la agente deberá valorar la intensidad, agresividad y el potencial lesivo de la resistencia, adecuando el empleo proporcionado de la fuerza a estas circunstancias.

Hay que asegurarse de que la intensidad y el medio utilizado son los más idóneos y adecuados, para lo cual actuarán conforme a los principios de **oportunidad, congruencia y proporcionalidad**.

- **Oportunidad:** necesidad o no de recurrir a la coacción física en la detención, de acuerdo con los datos conocidos sobre la situación y el sujeto en cuestión.
- **Congruencia:** decidido el empleo de la fuerza y para que éste sea legítimo, habrá de elegir, de entre los medios previstos y disponibles, el que sea más idóneo y que mejor se adapte a la concreta situación, valorando, para ello, las prestaciones del medio agresivo, sus características, grados y demás efectos que respondan a la situación y finalidad legal pretendida.
- **Proporcionalidad:** decidido el empleo de la fuerza y el medio idóneo, adecuar la intensidad de su empleo, de forma que no sobrepase la estrictamente necesaria para conseguir el control de la persona, quedando absolutamente proscrito todo exceso.

Para ello, los o las agentes deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Causar la menor lesividad posible.
2. Proporcionar una respuesta gradual y apropiada a cada situación.

Para finalizar, deberán comparecer los responsables de la actuación y aquellos que hubieran tenido alguna incidencia ante la **Inspección de Guardia, ODAC** o grupo encomendado a ello. Igualmente, se levantarán las actas por infracción que correspondan, para su tramitación por el conducto reglamentario a la **Subdelegación del Gobierno**. Por parte de la **BLI** se debe remitir informe a la **BPI** y a la *Secretaría General* de la **CGI** sobre el desarrollo y resultado de la manifestación, indicando todas las incidencias acontecidas.



JURISPOL

+info en jurispol.com
info@jurispol.com
912 170 132

Atención al Alumno 912 170 132
Acción Tutorial 664 121 513

